



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANAA



ACUERDO DE TRASPASO

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD
DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,
ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

A FAVOR DE:

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, EN CUMPLIMIENTO CON LA
LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DECRETO LEGISLATIVO No. 118-2003

SAN MARCOS DE COLÓN, CHOLUTECA, 20 DE MARZO DE 2017



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANAA



ACUERDO DE TRASPASO

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

NOSOTROS, ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-02720, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del SANAA, en sesión celebrada el día 05 de enero de 2017, según consta en Acta No. 01-2017, punto No. 7, en donde se establece que tiene facultades suficientes para la celebración de estos actos y a quien en adelante nos referiremos como EL SANAA, por una parte y por la otra, JOSÉ DOUGLAS ORDÓÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1967-00606 de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, acreditando la representación mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Municipalidades, y a quien en adelante nos referiremos como LA ALCALDIA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente ACUERDO PARA EL TRASPASO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, el cual se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento "LMSAPS", misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres; 2) Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su

[Handwritten signature]
[Handwritten number 72006]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



Artículo 16, establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables; así mismo estipula que la titularidad a la que se refiere éste artículo es permanente e intransferible; 3) El Artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, manda que los sistemas actualmente a cargo de SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; y que las condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento "ERSAPS"; 4) El Artículo 49 de la citada Ley establece que la transferencia de los servicios comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios; 5) Que el mismo Artículo 49 dispone que la transferencias de los bienes y servicios del SANAA a las municipalidades, se hará de común acuerdo y en caso de discrepancias, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el ERSAPS, y que la transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento la hará el SANAA a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario; 6) Que el Artículo 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento determina que el SANAA, en su carácter de prestador, continuará operando los servicios, cobrando y administrando las tarifas correspondientes, mientras no se haya realizado la transferencia a las municipalidades y en este caso el SANAA quedará sujeto a las disposiciones de ésta Ley y a la regulación y control del ERSAPS; 7) El Artículo 52 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento establece que para garantizar la continuidad de los procesos y proyectos en trámite, y para aquellos sistemas que no hayan sido traspasados a las municipalidades, el SANAA está autorizado para continuar con las gestiones de estudios, licitaciones, asesorías y con la ejecución de los proyectos de construcción de sistemas de agua potable y saneamiento; así mismo, realizará estudios, promoción y supervisión de instalaciones regionales para afianzar el logro de los objetivos de la presente Ley; 8) El Artículo 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, establece que para los efectos de dicha Ley, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas "SEFIN", hará las transferencias de los fondos necesarios al SANAA, de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados; y, 9) Que con fecha 26 de octubre de 2016, EL SANAA y LA ALCALDÍA se reunieron para socializar el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

272



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



proceso de traspaso, acordando comenzar como primer paso, la conformación de las Comisiones de Traspaso, la reactivación de la COMAS, USCL y la elaboración y presentación de un borrador de Acuerdo de Traspaso.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.**- El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer y manifestar la anuencia y disposición de **EI SANAA** y de **LA ALCALDÍA**, para iniciar el proceso y desarrollar todas las actividades correspondientes para transferir a la Alcaldía Municipal de **SAN MARCOS DE COLÓN**, el Sistema de Agua Potable de La Ciudad de **SAN MARCOS DE COLÓN**, Departamento de Choluteca; y los bienes directamente afectados para la prestación del servicio que actualmente opera el SANAA; en cumplimiento con lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.- En el desarrollo de dicho objetivo las partes han acordado las obligaciones y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo, para lograr la transferencia definitiva del sistema y bienes mencionados de forma ordenada y responsable de acuerdo con las tareas enunciadas en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo.- **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE COORDINACIÓN.**- Para efectos de operatividad de éste convenio, tanto **EI SANAA** como **LA ALCALDÍA**, deberán nominar los respectivos enlaces y conformar comisiones de traspaso, las cuales identificarán las actividades a realizar y elaborarán un plan de trabajo conjunto para facilitar un proceso ordenado y responsable a concluir con el traspaso final del sistema.- En razón de lo anterior se establecerán: Una Comisión Ejecutiva de Traspaso para el seguimiento del presente Acuerdo, la cual estará integrada por funcionarios del SANAA y por la Municipalidad por el Alcalde y el Regidor Coordinador de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS); esta comisión será la responsable de conocer los avances de los términos del Acuerdo y de las reformas al plan que proponga la Comisión Operativa de Traspaso que será integrada por representantes que designe la municipalidad y el SANAA, para trabajar conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Traspaso.- **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- El traspaso de las instalaciones para la prestación de los servicios de agua potable a la Alcaldía Municipal de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, deberá realizarse mediante un plan concertado entre el SANAA y la Alcaldía Municipal, realizando entre otras las tareas Conforme de siguientes: **TAREAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:** Conforme al Artículo 57 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, previo a la transferencia de los servicios: *"La Municipalidad, para ser elegible por el Ente Regulador para recibir los sistemas operados por SANAA,*

77

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



deberá: **a)** Contratar o designar un funcionario que actuará como enlace técnico con el SANAA, para acordar el plan de transferencia y coordinar las acciones que competen a la municipalidad, este funcionario actuará bajo la dirección de una comisión Municipal de traspaso; **b)** Establecer, difundir entre la ciudadanía y oficializar la política municipal de agua y saneamiento; **c)** Establecer un Ente Prestador de los servicios de Agua y Saneamiento, dotado de autonomía administrativa y financiera, que involucre a la comunidad en la toma de decisiones y adoptar las tarifas por servicio que aseguren su sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, incluyendo en su caso, la recuperación de los costos de inversión y/o depreciación de la infraestructura en servicio; **d)** Establecer una unidad de supervisión del Ente Prestador Municipal con participación de la sociedad civil y los usuarios del servicio. Esta unidad será responsable de velar por la correcta prestación de los servicios según lo acordado en el contrato de prestación y mantendrá informado periódicamente al Ente Regulador del desempeño del prestador; **e)** Acordar con SANAA el proceso de transferencia y los servicios temporales que este prestará durante el período que dure este proceso; **f)** El traspaso de los sistemas se hará mediante legalización en Acta Notarial; y, **g)** La municipalidad debe contar con los recursos financieros para ejecutar el Plan de traspaso, incluyendo un fondo de contingencia para cubrir gastos operativos y de administración del acueducto para los primeros (6) meses después del retiro del SANAA".- **TAREAS DEL SANAA:** Conforme al Artículo 58 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, previo a la transferencia de los sistemas, "El SANAA, para realizar el traspaso del sistema, deberá realizar entre otras tareas, las siguientes: **a)** Preparar el catastro técnico de los sistemas, consistente en planos y descripciones detalladas de las obras que comprenden los servicios, así como la valorización contable de las mismas; **b)** Preparar el catastro comercial de los usuarios de los servicios, consistente en planos de rutas de lectura, localización de los usuarios con número catastral y número de cuentas, listado de facturación y detalle de la cartera de cobros; **c)** Preparar el inventario de materiales, equipo y propiedades con que cuenta el servicio que serán transferidos, con indicación de sus valores en libros; **d)** Listado y cálculo de prestaciones laborales de los empleados que hayan acordado, pasar a prestar servicio en el Prestador Municipal; Contar con Estados Financieros auditados, en relación con el sistema a transferir; **e)** Contar con estados financieros auditados, en relación con el sistema a transferir. **f)** Realizar las reparaciones y trabajos de mejoramiento necesarios, para asegurar que la Municipalidad reciba las instalaciones en servicio, en condiciones adecuadas de funcionamiento y con

773

[Handwritten signature]
[Handwritten number 7006]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



insumos suficientes para operar por un plazo no menor de seis (6) meses; y, g) Proporcionar la documentación técnica, debidamente catalogada, que respalde los planes de inversión que SANAA haya preparado para el mejoramiento del servicio. El SANAA, en su papel de Ente Técnico de apoyo conservará copia de esta documentación para su custodia y eventual utilización".- Para hacer efectivo lo anterior y tener una buena coordinación, las Comisiones Ejecutivas y Operativas de traspaso deberán mantener una constante comunicación y efectuar las respectivas retroalimentaciones del plan de trabajo concertado.- **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.**- Para efectos de desarrollar las actividades del traspaso, especialmente lo referente al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales de los empleados que el SANAA deba cancelar, El SANAA harán las gestiones financieras necesarias ante la Secretaría de Finanzas, para obtener los montos requeridos para llevar a cabo la cancelación del pasivo laboral, como condición previa a realizar el traspaso del sistema en observancia y cumplimiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General de aplicación.- **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**- Para la efectividad en el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas y pactadas en el presente Acuerdo de Traspaso, ambas partes manifiestan que la entrada en vigencia del mismo será a partir de la fecha de su firma y finalizará una vez que se haya hecho efectivo el mismo conforme a los términos convenidos por las partes; mientras tanto, las comisiones deberán de estar trabajando para cumplir con las tareas encomendadas por la Ley Marco y su Reglamento General, mismas que han sido descritas en la Cláusula Cuarta de este acuerdo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: FECHA DE TRASPASO:** La fecha para el traspaso definitivo del sistema será concertada entre las partes, una vez que se hayan cumplido con las siguientes condiciones: a) Cumplimiento de las tareas descritas en la Cláusula Cuarta Obligaciones de las Partes.- Tanto las obras como los instrumentos indicados serán transferidos en las condiciones en que se encuentren a la fecha de Entrega y dentro del plazo establecido.- b) Certificación del ERSAPS dando válido el cumplimiento de todas las tareas requeridas por Ley; c) Contar con el financiamiento aprobado para el pago del pasivo laboral de los empleados del SANAA.- **CLÁUSULA OCTAVA: CASOS IMPREVISTOS Y DISPOSICIONES ESPECIALES.**- Para todos aquellos casos que por motivos de fuerza mayor o situaciones imprevistas que representan modificaciones a las condiciones requeridas por la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento (LMSAPS) y su Reglamento, para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo suscrito entre el SANAA y la Municipalidad de San Marcos de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



Colón, ambas entidades podrán mediante acta especial de reunión concertada para este fin, que una vez firmada la misma, pasará a formar parte integral del presente acuerdo, ampliar las facultades contempladas en este acuerdo de traspaso, teniendo consideración exclusiva a los aspectos de tiempo de transferencias y metodología de traspaso.- En lo referente a la metodología de traspaso, para todos aquellos casos que las partes interpreten que así sea requerido, podrán hacer uso del "Procedimiento de Traspaso Abreviado" acordado con el ERSAPS, CONASA y el SANAA, el cual fue definido entre las instituciones antes mencionadas en reunión de fecha 13 de Enero del 2017, efectuada en las oficinas del ERSAPS; por lo que y para efectos de este acuerdo, la ayuda memoria de dicha reunión forma parte integral de este documento.- **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES.**- De acuerdo al Artículo 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento "*Las transferencias de los bienes y servicios del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a las municipalidades se harán de común acuerdo y en caso de discrepancia de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Ente Regulador. La transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento la hará el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario*"; la Alcaldía Municipal, verificará todas las responsabilidades atinentes al SANAA, que deberán cumplirse como condición previa a la recepción del sistema de agua potable.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN.**- Ambas partes manifestamos estar conforme con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, nos comprometemos a su fiel cumplimiento, por lo que en virtud y para constancia, firmamos el presente Acuerdo de Traspaso en dos (2) originales en la ciudad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los veinte días (20) del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A PALA
GERENTE GENERAL
SANAA




JOSÉ DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MARCOS DE COLÓN, CHOLUTECA



TESTIGO DE HONOR:


IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRREAMO
DIRECTORA COORDINADORA
ERSAPS





CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento



AYUDA MEMORIA REUNIÓN SANAA - CONASA - ERSAPS

LUGAR: Oficinas del ERSAPS
FECHA: Viernes 13 de Enero, 2017
HORA: 10:00 am - 11:30 am

| Participantes | | | |
|---------------|---------------------------|----------------------------------|-------------|
| No. | Nombre | Cargo | Institución |
| 1 | Ing. Roberto E. Zablah A. | Gerente General | SANAA |
| 2 | Ing. Rubén Hernández | Asistente Técnico de la Gerencia | SANAA |
| 3 | Ing. Luis Romero | Coordinador Técnico | CONASA SE |
| 4 | Ing. Ricardo Velásquez | Director UGASAM | AMDC |
| 5 | Ing. Omar del Cid | Coordinador de Planificación | CONASA ST |
| 6 | Ing. Irma Escobar | Directora Coordinadora | ERSAPS |
| 7 | Abog. Elcy Urcina | Asesor Legal | ERSAPS |

| Agenda | |
|--------|---|
| 1 | Apertura de la reunión con palabras introductorias de las autoridades presentes. |
| 2 | Presentación del Programa de actividades aprobado por la Gerencia General del SANAA para el Traspaso de los acueductos regionales. |
| 3 | Solicitud de aprobación al procedimiento abreviado para la firma de los convenios de traspaso. |
| 4 | Solicitud de apoyo al proceso de traspaso, específicamente en la conformación del nuevo Ente Prestador de los servicios APS en los municipios. |
| 5 | Solicitud de apoyo en la conformación de las Unidades de Supervisión y Control Local. |
| 6 | Solicitud de autorización para realizar la presentación de Estados Financieros Auditados; Elaborados a través de las instancias Regionales y revisadas y refrendadas por el Contador General del SANAA. |
| 7 | Discusión y Acuerdos |

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En el primer punto de la agenda, la Ing. Irma Escobar como anfitriona da la bienvenida a los presentes y expone su interés por seguir coordinando acciones conjuntas orientadas a los procesos de traspasos. Asimismo, informa de las acciones realizadas por ese Ente en algunos de los sistemas del SANAA por transferir. Seguidamente, el Ing. Roberto E. Zablah A. hace una introducción de la situación actual de los sistemas que restan por transferir a sus respectivas



CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento



municipalidades, exponiendo también, el interés de la nueva administración por dar pasos hacia el cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento con la transferencia de los servicios APS y el desempeño del SANAA como Ente Técnico. El Ing. Roberto E. Zablah A. expreso también su interés por recibir el apoyo del ERSAPS en los procesos que deberán seguirse, por lo que en representación del SANAA, mostró su interés por construir un proceso participativo, interactivo y conjunto.

El Ing. Rubén Hernández hace una breve presentación de los puntos de agenda y las expectativas al respecto, expresando la necesidad de establecer sinergias que permitan que ambas entidades aporten esfuerzos al proceso exigido en la ley. De forma breve se presentó la estrategia de abordaje y los detalles generales de la planificación que será implementada para este fin.

En relación al punto número tres (3) de la agenda, el Ing. Roberto E. Zablah A. plantea a la Ing. Irma Escobar, que pretende realizar un proceso de transferencia apegado a la Ley, con el cumplimiento de todas las actividades requeridas en el Reglamento General de la Ley Marco. A su vez expresa que debido a diversos motivos, dentro de los cuales se encuentran los relativos a los plazos (tiempo) y disponibilidad de recursos o financiamientos, en algunos de los casos, no se podrán tener cumplidas todas las tareas antes de la fecha de la transferencia, siendo así que solicita al ERSAPS, autorice realizar un procedimiento abreviado, mismo que estará amparado en la suscripción de un convenio entre las municipalidades y el SANAA, donde se evidencie la intención y compromiso de culminar las tareas pendientes en los seis meses posteriores a la firma del acta notarial de transferencias. En este sentido, con la finalidad de construir un proceso que facilite la certificación del ERSAPS, el Sr. Gerente del SANAA solicita al ERSAPS, que se incorpore al equipo de trabajo conformado por CONASA ST y el SANAA, para su apoyo, asesoría y verificación a lo largo del proceso.

Referente a este punto la Ing. Irma Escobar comenta estar de acuerdo y aceptan la propuesta del procedimiento abreviado expresada por el Ing. Roberto E. Zablah A., siempre que el SANAA incorpore el compromiso en el Acuerdo de Traspaso e informe en tiempo y forma. En este apartado, la Ing. Irma Escobar, también informo que ya han visitado las alcaldías de Copán Ruinas, Nueva Arcadia, La Esperanza, Intibucá, La Paz y Cane, donde presentaron a los Alcaldes los requerimientos para la conformación del prestador municipal.

En relación al punto número cuatro y cinco de la agenda, el Ing. Roberto E. Zablah A. plantea al Ente Regulador la necesidad de su apoyo y/o asesoría para la conformación del prestador municipal y la creación y capacitación de las USCL en los municipios involucrados con el traspaso, y si además el ERSAPS cuenta con el financiamiento para apoyar con esas actividades.

La Ing. Irma Escobar reafirmando su compromiso de apoyar esas actividades comunico a la vez, que actualmente no cuentan con fondos para hacerlo, además que no tienen suficiente personal. Este espacio fue aprovechado para informar que el Ente formó personal del SANAA como Asesores Técnicos Municipales recientemente, por lo que recomendó se identifiquen a los mismos y que se sumen al grupo de facilitadores en esos procesos, para apoyar con esa



CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento



actividad; también solicitó que se les apoye con el préstamo de la Abogada Lourdes García del Departamento Legal del SANAA, quien en el pasado estuvo apoyando bajo el mismo concepto y que ya conoce de la Ley Marco y los procedimientos del ERSAPS.

Con respecto al sexto punto de la agenda, el SANAA expone que de acuerdo al Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Marco, referente a las tareas del SANAA previo a las transferencias de los servicios a las municipalidades, inciso "e", referente a "contar con estados financieros auditados", tarea que en el pasado con el apoyo del PROMOSAS se contrató una firma auditora para tal fin, pero que actualmente no hay ningún programa que pueda apoyarla, pero a su vez, el SANAA no cuenta con fondos para tal fin. En este sentido, el Ing. Luis Romero expone al Ente Regulador, que en vista que las oficinas regionales cuentan cada una con su propio contador y llevan contabilidades independientes, de considerarlo apropiado el ERSAPS, se realice la entrega a los municipios, de los Estados Financieros con la firma de los contadores regionales y revisados y refrendados por el Contador General del SANAA. En este último caso, de contarse con la anuencia del Ente Regulador, para el desarrollo de esta tarea utilizaríamos el procedimiento expuesto como valido dentro de la verificación que el ERSAPS hará de las tareas previas al traspaso.

En relación al punto seis planteado por el SANAA, la Ing. Irma Escobar manifiesta la disposición del ERSAPS de aceptar el formato, mismo que ya había sido también aceptado para el sistema metropolitano.

ACUERDOS:

1. En relación al procedimiento abreviado para la entrega de los sistemas que expuso el SANAA, se acuerda que el ERSAPS validará las tareas cumplidas a la fecha del traspaso, y las que hicieren falta, el SANAA se compromete al emprendimiento de esfuerzos para finalizarlas en un plazo no mayor de seis (6) meses subsiguientes al traspaso, manteniendo permanentemente informado al ERSAPS, para que finalmente, pueda constatar su cumplimiento.
2. Con respecto al apoyo del ERSAPS para la conformación de los Prestadores Municipales y organización y capacitación de USCL's, el ERSAPS se compromete a incorporarse al equipo técnico y ejecutivo del SANAA, coordinar acciones y capacitar personal de planta del SANAA para la realización de esos procesos.
3. Sobre los Estados Financieros Auditados, El ERSAPS acuerda tomar como válido el procedimiento o formato propuesto por el SANAA para este fin y lo considerará como tarea cumplida cuando los mismos sean presentados para su verificación.
4. En relación a la solicitud del ERSAPS de ceder en calidad de préstamo por una temporada a la Abogada Lourdes García, el SANAA aprueba la solicitud, comprometiéndose a girar las instrucciones del caso para tal fin.



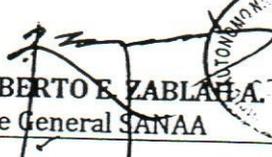
CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento



5. Con el fin de formar personal para asistencia a las municipalidades en conformación de prestadores y USCL's, se acuerda que el SANAA identifique los prospectos y financiamiento para una jornada de capacitación en los temas relacionados; por su parte el ERSAPS se compromete a poner su personal calificado, para capacitar al personal del SANAA.

FIRMAS: En fe de lo anterior y para constancias se firma la presente Ayuda de Memoria:

1).- Firma de las Autoridades:

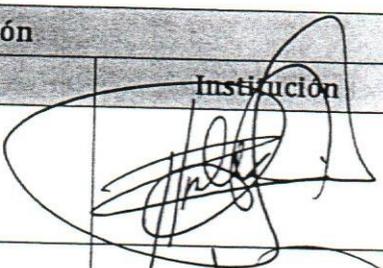
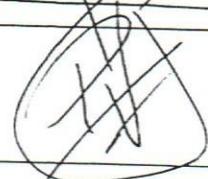
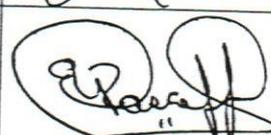

ING. ROBERTO E. ZABALA
Gerente General SANAA




ING. IRMA ARACELY ESCOBAR
Directora Coordinadora ERSAPS



1).- Firma de Participantes:

| Participantes de la Reunión | | |
|-----------------------------|-----------|---|
| Nombre | Cargo | Institución |
| Ing. Rubén Hernández | SANAA |  |
| Ing. Luis Romero | CONASA SE |  |
| Ing. Ricardo Velásquez | AMDC |  |
| Ing. Omar del Cid | CONASA ST |  |
| Abog. Elcy Urcina | ERSAPS |  |